

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS MENESES MURILLO, ASISTIDO POR EL C. AMILCAR DAVID CORTÉS FUENTES, SUPLENTE LEGAL DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA MARTHA LAFFÓN LEAL, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, EL C. BERNARDO LANZ NOVELO, SECRETARIO DE FINANZAS, LA C. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y EL C. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal para México 2025 señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En el marco de la soberanía de las entidades federativas y de la autonomía municipal, es necesario coordinar acciones en materia productiva, de conservación, protección y restauración forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que garanticen la participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

SULL
1

DECLARACIONES

I. "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

I.2 Conforme al referido artículo 15, segundo párrafo, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "LA CONAFOR" tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

I.3 Con base en el artículo 20, fracción XII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios;

I.4 En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el C. Luis Meneses Murillo, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

I.5 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y de restauración en materia forestal, en el Estado de Campeche.

I.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

II. "EL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1 De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 La C. Layda Elena Sansores San Román, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche, está facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 59, 71, fracción XV, inciso a, de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 La C. Sandra Martha Laffon Leal, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que

comparece conforme al nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 del mes de septiembre de 2021, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a los dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 3, 4, 10, 16, fracción XIV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3, 8 y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 El C. Bernardo Lanz Novelo, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que comparece conforme al nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 del mes de septiembre de 2021, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a los dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3, 9 y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 La C. María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que comparece conforme al nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 del mes de septiembre de 2021, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a los dispuesto por los artículos artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6 El C. Ramón Gabriel Ochoa Peña, Secretario de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita la personalidad con la que comparece conforme al nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 del mes de septiembre de 2021, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a los dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3, 4, 10, 16, fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche 3, 8, 9, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

II.8 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8 Núm. 149 entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el principal objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas tendientes a favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.

III.3 Expresan su conformidad y se reconocen la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación.

III.4 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre "LA CONAFOR" y "EL ESTADO" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, con base en el aprovechamiento forestal sustentable de los recursos, suelos y ecosistemas, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración, y, en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, así como promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA CONAFOR. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "LA CONAFOR" se compromete a:

- I. Coordinarse con el personal que "EL ESTADO" designe y responsabilice en los Convenios Específicos de Coordinación para realizar las materias y actividades comprendidas en dichos Convenios.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven.
- III. Coordinarse con "EL ESTADO", a través del responsable designado en la Cláusula Quinta del presente instrumento, para implementar proyectos en materia forestal en su Estado.
- IV. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO". Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete, entre otras actividades, a:

- I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por las partes en los Convenios Específicos de Coordinación derivados de este instrumento.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- III. Aplicar los recursos que destine, junto con "LA CONAFOR", exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Convenios Específicos de Coordinación que suscriban ambas partes.
- IV. Celebrar Convenios y/o Acuerdos Específicos de Coordinación o cualquier instrumento jurídico aplicable con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento.
- V. Sumarse a los proyectos que "LA CONAFOR" implemente en materia forestal y que concuerden con las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio.
- VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras, en las que se haga del conocimiento de la población en general, sobre la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales.
- VII. Integrar e incorporar la información de interés del sector forestal estatal en la plataforma que "LA CONAFOR" le proporcione para crear el Sistema Estatal de Información Forestal, a efecto de garantizar que sea compatible con el Sistema Nacional de Información Forestal, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 11, fracción VII, 38 y 40 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTA. RESPONSABLES: "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por "LA CONAFOR", el Suplente Legal de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Campeche, el C. Amilcar David Cortés Fuentes.

Por "EL ESTADO", se designa a la C. Sandra Martha Laffon Leal, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Dichos responsables se coordinarán entre sí, en el ámbito de sus respectivas facultades, para elaborar y suscribir los Convenios Específicos de Coordinación necesarios a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS: "LAS PARTES" están de acuerdo en asumir y solventar, con cargo al presupuesto de cada una de ellas, las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD VIGENTE: En el desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a aplicar el marco legal vigente y aplicable a cada una de las mismas.

SMLL
5
h

OCTAVA. INTERPRETACIÓN: El presente Convenio y los Convenios Específicos de Coordinación que se deriven de él son de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", quienes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Campeche, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública, sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por "LAS PARTES" como reservada o confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al 15 de diciembre del año 2021.

POR "LA CONAFOR"

EL C. LUIS MENESES MURILLO
DIRECTOR GENERAL

EL C. AMILCAR DAVID CORTÉS FUENTES
SUPLENTE LEGAL DE LA PROMOTORÍA DE
DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE
CAMPECHE

POR "EL ESTADO"

LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE

LA C. SANDRA MARTHA LAFFÓN LEAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE



EL C. BERNARDO LANZ NOVELO
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE



LA C. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ
REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE



EL C. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO CAMPECHE, EL DÍA 15 (QUINCE) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).





Número de Oficio: SEMABICCE/OT/653/01/02/2022

Asunto: Se remite Original del Convenio Marco de Coordinación.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de abril de 2022.

Abg. María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría del Poder
Ejecutivo Estado de Campeche

PRESENTE

Por medio del presente, en virtud de la importancia que representa el establecer un canal de comunicación eficaz entre el Estado y la Comisión Nacional Forestal, se le remite 1 tanto Original del instrumento jurídico suscrito el día 15 de diciembre del año 2021, denominado "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE", del que usted es parte.

Lo anterior para su resguardo, control y vigilancia de las acciones que tomará el Estado para dar cumplimiento a los objetivos inmersos en dicho Convenio, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Sandra Martha Laffon Leal
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad,
Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado
de Campeche



SMZ/Paola*